



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

IMPUGNACIÓN TUTELA

RADICACIÓN: N° 085734-089-001-2023-00003-01

ACCIONANTE: DIANA PAOLA FORERO SÁNCHEZ CC 1.019.106.967.

ACCIONADA: SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE PUERTO COLOMBIA

DERECHO: DERECHO DE PETICIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente impugnación de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que analizando el plenario para adoptar decisión de fondo de segunda instancia, advierte el despacho que:

1. El día 20 de febrero de 2023, a través del aplicativo TYBA le correspondió por reparto la impugnación de tutela 085734-089-001-2023-00003-01 proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA.
2. Se encuentra cargado en el TYBA y en el aplicativo ONE DRIVE, la solicitud de impugnación, a nombre de HERICA CATALINA CALDERON MEJIA, persona diferente al accionante registrado en el acta de reparto a nombre DIANA PAOLA FORERO SÁNCHEZ, así como en el fallo de tutela de primera instancia, no hace parte del proceso esta ciudadana.

Por consiguiente, se procedió a verificar con el secretario del Despacho de primera instancia Dr. MANUEL FLOREZ quien informó telefónicamente que se trata de un error en la inserción y composición del expediente digital e indicó que para el radicado 085734-089-001-2023-00003-00 no obra impugnación en trámite.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

1. DEVOLVER el presente expediente al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA para que verifique y corrija la integración del expediente digital de la acción constitucional radicado 085734-089-001-2023-00003-00, de no existir impugnación remitir inmediatamente a la Corte

Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Ordenar al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA incorpore la impugnación impetrada por HERICA CATALINA CALDERÓN MEJÍA al expediente radicado 085734-089-001-2023-00007-00 para su oportuno trámite.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA